



Asamblea Nacional

Secretaría General

**TRÁMITE LEGISLATIVO
2014-2015**

ANTEPROYECTO DE LEY: **120**

PROYECTO DE LEY:

LEY:

GACETA OFICIAL:

TÍTULO: **QUE MODIFICA LA LEY 41 DE 2011 QUE DECLARA EL 19 DE OCTUBRE DE CADA AÑO DÍA CÍVICO Y DE CONMEMORACIÓN DEL SOMBRERO "PINTAO" Y AL DISTRITO DE LA PINTADA CUNA DEL SOMBRERO "PINTAO" Y CREA EL PATRONATO DEL SOMBRERO PINTAO DEL DISTRITO DE LA PINTADA.**

FECHA DE PRESENTACIÓN: **22 DE SEPTIEMBRE DE 2014.**

PROPONENTE: **H.H.D.D. DANA CASTAÑEDA, JAVIER ORTEGA, SERGIO GALVEZ Y IRACEMA DE DALE.**

COMISIÓN: **EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES.**

Panamá, 22 de Septiembre de 2014

Honorable Diputado
ADOLFO T. VALDERRAMA R.
Presidente
Asamblea Nacional
E. S. D.

ASAMBLEA NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL

Fecha: 22/Sept./2014

Hora: 5:25 pm

Respetado Señor Presidente:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que nos otorga el artículo 165 de la Constitución Política y los artículos 106 y 107 del Reglamento Interno de la Asamblea Nacional, presentamos a consideración del Pleno el Anteproyecto de Ley, **Que Modifica la Ley 41 de 2011 que declara el 19 de octubre de cada año día cívico y de conmemoración del sombrero "Pintao" y al Distrito de La Pintada cuna del sombrero "Pintao" y crea el Patronato del Sombrero Pintao del Distrito de La Pintada** el cual merece la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Sombrero Pintao, es una prenda de vestir que identifica y representa a una parte importante de nuestro patrimonio cultural como nación. Es una prenda tradicional, confeccionada por artesanos panameños y cuya elaboración y posterior comercialización genera una importante fuente de ingresos para las áreas en las cuales se confecciona.

Como una forma de proteger, cuidar e incentivar la producción de este sombrero y darle su papel como patrimonio cultural se aprobó la Ley 41 de abril de 2011, mediante la cual se establecían parámetros y normas para su conservación, preservación y difusión, además de instituir una política dirigida a salvaguardar la flora que es la materia prima en la confección de los sombreros. Además de esto se declaró el 19 de octubre Día Cívico y Conmemoración del Sombrero Pintao y al Distrito de La Pintada Cuna del Sombrero Pintao.

Los pintadeños celebran el festival nacional del sombrero pintado, uno de los íconos del folclor nacional. La fiesta típica se lleva a cabo en La Pintada, provincia de Coclé, los 19 de octubre de cada año, donde se rinde honor a esta pieza del atuendo del campesino de la región, con el apoyo y participación de las comunidades de los siete corregimientos del distrito, así como de otros ocho poblados vecinos en los que también se confecciona.

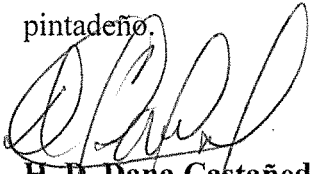
Se ofrece al visitante, además de la exhibición y venta del famoso sombrero pintao, concursos de oratoria y dibujo, presentaciones folclóricas, una misa típica y un desfile de carretas. Estas ferias y el establecimiento del día cívico del sombrero pintao han generado un aumento sustancial en las ganancias y producción de los artesanos dedicados a la confección de sombreros pintaos.

Sin embargo, la organización de este Festival requiere de asignación presupuestaria, que en la actualidad ha ido resultando ineficiente, poniendo en riesgo la realización de estas

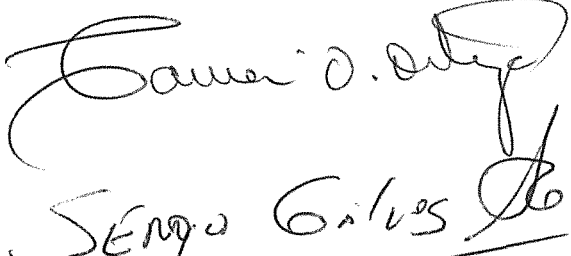
efemérides que tan positivo impacto han generado en la comunidad y en la conservación del acervo cultural que genera el sombrero pintao. Es necesario aumentar el aporte que realizan actualmente el Instituto Nacional de Cultura y la Autoridad de Turismo de Panamá, para apoyar al Patronato del Festival del Manito, con el fin de que se puedan desarrollar de manera exitosa todas las actividades que promueven al artesano local y fortalecen nuestra identidad nacional.

De igual manera hemos visto que el auge de las ferias desarrolladas y la necesidad de mayor ingreso para mantener y acrecentar la misma, hace necesaria la conformación de un patronato permanente que se encargue de promover el sombrero pintao y gestionar y organizar las diversas actividades del día cívico del sombrero pintao.

Por todo lo anteriormente expuesto, no me queda más que solicitar a esta augusta Cámara su apoyo a la presente iniciativa legislativa para que el Festival del Sombrero Pintao pueda seguir contribuyendo con el fortalecimiento de la cultural y a la economía del pueblo pintadeño.



H. D. Dana Castañeda
Circuito 2-3



Senor Galves

ASAMBLEA NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
22/sep/2014
No. 5125

ANTEPROYECTO DE LEY No.
de de 2014

Que Modifica la Ley 41 de 2011 que declara el 19 de octubre de cada año día cívico y de conmemoración del sombrero "Pintao" y al distrito de la pintada cuna del sombrero "Pintao" y crea el Patronato del Sombrero Pintao del Distrito de la Pintada

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Que adiciona un artículo a la Ley 41 de 19 de abril de 2011:

Artículo 6. El Estado, a través de la Autoridad de Turismo de Panamá y del Instituto Nacional de Cultura, el Ministerio de Comercio e Industrias y el Ministerio de Economía y Finanzas destinará anualmente una partida del presupuesto de estas instituciones para El Festival del Sombrero Pintao, que no será inferior a veinticinco mil balboas (B/. 25,000.00), por entidad.

Artículo 2. Que adiciona un artículo a la Ley 41 de 19 de abril de 2011:

Artículo 7: Se crea el Patronato del Festival del Sombrero Pintao, el cual tendrá las siguientes funciones:

- a. Organizar, promover y dirigir el Festival del Sombrero Pintao
- b. Administrar los fondos entregados por el Estado y de fuentes privadas para este festival
- c. Realizar otras actividades anuales que crean pertinentes para promover, fomentar e incentivar el interés, confección, exaltación e historia del Sombrero Pintao, como patrimonio cultural de la nación panameña.

Artículo 3. Que adiciona un artículo a la Ley 41 de 19 de abril de 2011:

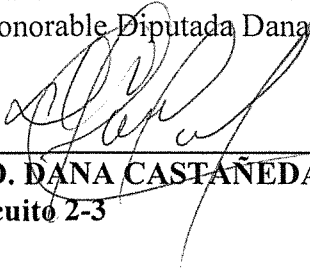
Artículo 8. El Patronato del Festival del Sombrero Pintao estará conformado por:

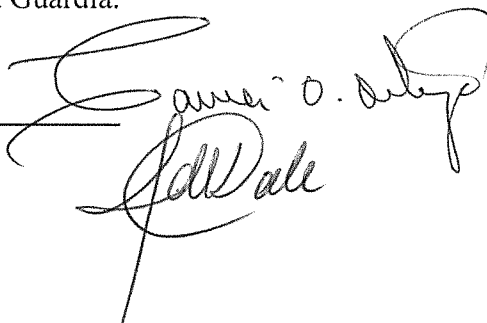
- a. El Alcalde del Distrito de La Pintada de turno, en calidad de Presidente del Patronato.
- b. El Presidente del Consejo Municipal.
- c. Un representante de los artesanos del Distrito de La Pintada.
- d. Un miembro de la Juventud del Distrito de La Pintada en representación de la Sociedad Civil, el cual será designado por el Consejo Municipal de La Pintada.
- e. Un representante del Ministerio de Educación, que sea profesor especializado en la cátedra de Folclore.

Artículo 3. La presente Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

COMUNIQUESE y CÚMPLASE,

Propuesto a la consideración de la Asamblea Nacional, hoy 22 de septiembre de 2014, por la Honorable Diputada Dana Castañeda Guardia.


H. D. DANA CASTAÑEDA
Circuito 2-3


Samuel O. Salgado
Salgado